



MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN FICHAS AGROECONÓMICAS DE RUBROS, OBRAS MEDIANAS LEY N°18.450 DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE”. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 27/ 05/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03589/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del sector público para el año 2024; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N°48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; en los Oficios Circulares N°20 y N°29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 361 de 2024 de la Comisión Nacional de Riego; y la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

2.-Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del sector público año 2024, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo N°24, ítem 03, asignación 051 Programa “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego” glosa N°06 literal a) que: “con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450”.

3.-Que, en relación a la asignación presupuestaria indicada en el considerando anterior, el artículo N°23 de la referida Ley de Presupuestos señala: “Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos”:

4.-Que, a su vez, el Ministerio de Hacienda mediante los Oficios circulares N°020 y N°029 ambos de 2023, ha impartido instrucciones respecto a la implementación y aplicación de las disposiciones legales que regulan las Transferencias Corrientes y de Capital en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2024. Dichas instrucciones, se dictan a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los convenios de transferencia que emanen de los respectivos procedimientos concursales.

5.-Que, en cumplimiento a las normativas legales citadas, la Comisión ha resuelto efectuar un llamado a concurso para seleccionar a una institución privada para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje.

6.-Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las bases administrativas y técnicas que regirán el presente procedimiento concursal.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases administrativas, bases técnicas y anexos para el llamado a concurso para seleccionar a una institución privada para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para "Actualización y elaboración fichas agroeconómicas de rubros, obras medianas Ley N°18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje", las que forman parte íntegra de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; Desarrollo Social y Familia; y Medio Ambiente y cuenta con una Dirección Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, juntamente con las actividades contempladas en el Programa presupuestario "Construcción y Rehabilitación Obras de Riego", la presente convocatoria dispone recursos para promover la Ley de Riego, principalmente, en las regiones del país.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Dirección Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N°179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La Comisión podrá modificar las bases hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en la página web de la CNR. En dicha resolución, cuando amerite, se indicará el plazo adicional que se otorgue para que los colaboradores puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

La Comisión declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y/o excedan el presupuesto disponible indicado en ellas.

La Comisión podrá suspender el proceso o revocarlo si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución o acto administrativo, fundados y hasta antes de adjudicado el procedimiento.

La Comisión declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten propuestas o bien cuando éstas no resulten convenientes o satisfactorias a sus intereses. El ejercicio de esta facultad corresponderá al Director Ejecutivo y se materializará mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar propuestas.

1.2. Normas legales aplicables al llamado y al convenio

Los servicios materia de este concurso se ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Ley 21.640 de Presupuesto del sector público para el año 2024.
- b) Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Las presentes bases, anexos y formatos.
- d) Las preguntas y respuestas.
- e) El convenio que se celebre.
- f) La propuesta del colaborador.

1.3. Modalidad del convenio.

Se celebrará entre las partes un convenio en pesos chilenos sin reajuste ni intereses por el monto total de \$20.700.000.- (veinte millones setecientos mil pesos), impuestos incluidos, cuya distribución de pago se especifica en el punto 6.2 de las presentes bases.

Los servicios deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2024.

2.- OBJETIVOS DEL CONCURSO.

2.1. Objetivo general.

Elaboración de un perfil agroeconómico actualizado, tomando en cuenta las características productivas, edafoclimáticas, tecnológicas y socioeconómicas presentes, a través de la elaboración y sistematización de Estándares Técnico/Económicos o Fichas de Producción para las principales especies agropecuarias actuales y - estimadas - futuras en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

A raíz de lo anterior, la presente iniciativa corresponde a una completa revisión de metodologías y productos del estudio básico "Diagnóstico perfil agroeconómico mediante estándares de producción" del año 2012, específicamente respecto de las regiones indicadas, además del diagnóstico y levantamiento de las nuevas tecnologías señaladas previamente, y que servirá de base a los análisis que desarrolla la CNR en sus estudios, proyectos y programas.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Revisar y ajustar las fichas técnicas desarrolladas en la primera fase de la actualización, que comprendió las regiones desde Metropolitana hasta Bío-Bío.
- b) Definir zonas homogéneas en el área comprendida del estudio con características productivas, edafoclimáticas, tecnológicas y socioeconómicas similares, para cada una de las regiones indicadas anteriormente.
- c) Establecer las especies agropecuarias representativas de las zonas homogéneas en zona antes definida, considerando el contexto actual y futuro estimado, a través de:

- I. Determinar el conjunto de las principales especies agropecuarias que representan el 90% de la superficie cultivada de las distintas zonas definidas.
- II. Desarrollar una metodología y selección de rubros de acuerdo con información estadística de rubros -superficie, producción, productores, entre otras- y de contexto relevante y opiniones/juicios de expertos locales.
- III. Desarrollar una metodología complementaria para la selección de rubros o especies, considerando aspectos climáticos relevantes.

- d) Elaborar los estándares técnicos/económico (Fichas) representativos para las distintas regiones-zonas homogéneas del país y especies definidas, identificando nivel tecnológico y tamaño de productor.

3.- DE LOS INTERESADOS

Podrán participar en la propuesta las personas jurídicas reguladas en los artículos 545 y siguientes del Código Civil, chilenas o extranjeras, habilitadas para celebrar convenios con el Estado de Chile. En el caso de personas jurídicas extranjeras, si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Para los convenios de transferencia, la institución privada deberá acreditar dos años de antigüedad de la personalidad jurídica. De tal modo, el convenio que se celebre deberá acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días desde su emisión. Asimismo, deberá incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada en el ámbito definido en los objetivos planteados, que no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

Las instituciones privadas deberán hacer mención expresa del objeto social de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, se deberá acreditar como antecedente del convenio y debe ser pertinente con las actividades a desarrollar.

4.- DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos para postular a esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.cnr.gob.cl desde el día de su publicación y hasta el día de finalización de todo el proceso.

Para los efectos del llamado público sujeto a estas bases se establece el siguiente calendario:

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases web institucional www.cnr.gob.cl	28/05/2024	07/06/2024
Periodo de consultas	28/05/2024	31/05/2024
Respuesta a consultas	03/06/2024	05/06/2024
Revisión y adjudicación	10/06/2024	17/06/2024
Firma convenio	18/06/2024	27/06/2024

Los interesados podrán realizar consultas al correo patricia.hernandez@cnr.gob.cl, a partir del día de la publicación de las bases en el sitio web de la CNR.

Los resultados de la propuesta seleccionada y/o adjudicada, serán comunicados vía correo electrónico a cada uno de los participantes, y publicados en el sitio web de la CNR.

5. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán publicadas en la página web institucional de la CNR, entendiéndose de público conocimiento y se regirán por las normas del presente título, comprendiendo los puntos siguientes:

5.1 Antecedentes y garantías legales

Los proponentes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

5.1.1. Identificación del oferente, FORMATO N° 1 de las presentes bases. (En el caso de Unión Temporal de Proveedores, deberá identificarse a todos sus integrantes separadamente).

5.1.2. Documentos legales:

- a) Certificado de Vigencia de la Sociedad y/o Certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades, cuando corresponda.
- b) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acompañar los antecedentes de su propuesta en idioma español, debidamente traducidos y legalizados conforme a los protocolos que rigen en cada país, teniendo en consideración que, de acompañar documentos públicos expedidos por Estados parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos, bastará que se acompañen apostillados. Si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5.2. Propuesta técnica

Los proponentes deberán contar con personal calificado en las distintas disciplinas inherentes a este llamado. Además, deberán contar con la organización, equipos e infraestructura adecuada para garantizar a la Comisión Nacional de Riego la calidad de los servicios.

5.2.1. Calidad de la Propuesta técnica del interesado.

5.2.2. Listado de experiencias del proponente en los últimos diez años, en los ámbitos que se relacionan con el presente estudio, de acuerdo con el FORMATO N°2.

5.3. Propuesta económica

Se debe completar el FORMATO N°3, a modo de aceptación por parte del colaborador, del presupuesto destinado para ejecutar las actividades del convenio.

5.4. Modalidad de presentación de las propuestas

La presentación de las propuestas contemplará los siguientes hitos:

5.4.1. La totalidad de los antecedentes requeridos de las presentes bases se entregarán como archivos digitales adjuntos a través del correo patricia.hernandez@cnr.gob.cl.

5.5. Recepción y apertura de las propuestas

5.5.1. La recepción de los antecedentes se realizará en la forma señalada en el punto 5.4.

5.5.2. Se levantará un acta en que se dejará constancia de los interesados, así como cualquier otra observación que fuera procedente. La propuesta que hubiere omitido cualquiera de los antecedentes mínimos exigidos, será declarada inadmisibles, quedando fuera del proceso, por resolución fundada.

Aquellas propuestas que no cumplan con la entrega de alguno de los antecedentes técnicos de las presentes bases, o éstos no vengán en archivo legible y/o trabajable para su revisión, serán consideradas fuera de bases por lo que sus propuestas serán rechazadas, circunstancia de la que deberá quedar constancia mediante acto administrativo pertinente.

5.5.3. Los proponentes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, liberan a la Comisión del pago de cualquier indemnización o reembolso que tengan como causa los gastos en los que hubieren incurrido con ocasión de la preparación y presentación, ya sea del todo o parte de la propuesta.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: patricia.hernandez@cnr.gob.cl

5.6. Evaluación de las propuestas

5.6.1 La evaluación de las propuestas se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente pauta de evaluación:

PAUTA DE EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIOS	SUBCRITERIOS	ESCALA	CALIFICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (60 puntos)	1. Experiencia en la elaboración de Fichas agroeconómicas de especies agropecuarias representativas en zonas homogéneas del país.	Sobre 10 experiencias declaradas Entre 5 y 10 experiencias declaradas. Menos de 5 experiencias declaradas.	50 25 0	FORMATO N°2
2	CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)	CALIFICACIÓN (*)			- Carta Gantt. • Bases Administrativas: 5.2. Propuesta técnica.
		(*) El puntaje final del Criterio será la suma de los puntajes para cada subcriterio evaluado.			
		La propuesta se ajusta a las bases, sin embargo, no es detallada, no es clara en su desarrollo y no presenta elementos que agreguen valor.	La propuesta se ajusta estrictamente a los requerimientos establecidos en las bases técnicas y no se encuentran elementos que agreguen valor.	La propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases técnicas, e incorpora elementos que agregan valor de carácter avanzado.	
		2.1 Desarrollo de la visión del Colaborador	1	5	
2.2 Presentación general de la propuesta (objetivos, etapas y resultados esperados)	1	5	10		
2.3 Desarrollo de las metodologías de trabajo en cada etapa	1	10	20		

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta y su correspondiente orden de prelación.

5.6.2. La pauta de evaluación será aplicada por una comisión evaluadora compuesta por tres funcionarios/as de la Unidad de Estudios de la CNR, que será individualizada mediante resolución.

La referida comisión evaluadora deberá emitir el Informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta evaluada y su correspondiente orden de prelación.

5.6.3. Hasta antes de la emisión del informe de evaluación, la Comisión podrá solicitar al ejecutor a través de la página web de la CNR, que aclaren algún elemento de su oferta que no haya quedado suficientemente claro y que pueda dificultar el proceso de evaluación. La solicitud será de público conocimiento para todos los ejecutores.

5.6.4. El resultado del proceso se publicará en la página web de la CNR en los plazos definidos en el punto 4 de las presentes bases.

6 DEL CONVENIO

La Comisión informará al proponente adjudicado las condiciones definitivas del convenio en base a las disposiciones y criterios contenidos en el presente documento.

La Comisión podrá fijar una reunión previa a la suscripción del convenio, con el objetivo de informar las condiciones definitivas de éste, en base a las disposiciones y criterios contenidos en las presentes bases y la propuesta presentada. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá levantar un acta de acuerdo en donde conste la aceptación de parte del colaborador.

A falta de aceptación del primer oferente, se podrá readjudicar el proceso al segundo proponente mejor evaluado, siguiendo el mismo procedimiento mencionado anteriormente y, en caso de que con éste tampoco se lograra un acuerdo, se procederá con el tercero y así sucesivamente.

El ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión no alterará en modo alguno la reglamentación contenida en estas bases.

6.1. Especificaciones del convenio

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la realización del servicio.

Al momento de la firma del convenio la Comisión exigirá que el adjudicatario acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de remuneraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, inciso cuatro de la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público del año 2024, que señala en su parte pertinente: "...Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte".

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario del proceso dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo realizarse un nuevo llamado. En caso de hacerse efectiva las garantías, dándole continuidad al convenido, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, en un plazo no superior a cinco días, so pena de poner término anticipado al convenio.

6.2. Aportes y forma de Transferencia.

La CNR se obliga a aportar, el monto de \$20.700.000.- (veinte millones setecientos mil pesos) para la ejecución del convenio, considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del presupuesto de la CNR para el año 2024, los que se transferirán en dos (2) cuotas:

- Una primera cuota de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), al inicio de la vigencia del convenio, previa reunión de coordinación entre las partes con un informe de la planificación de las actividades, cuya fecha será definida en el convenio a suscribir.
- Una segunda cuota de \$5.700.000.- (cinco millones setecientos mil pesos), durante el mes de junio de 2024, contra entrega de Informes y recepción conforme de las correspondientes rendiciones de cuenta.

La Unidad de Estudios de la Comisión Nacional de Riego designará a un funcionario como contraparte del Servicio, quien deberá encargarse de lo siguiente:

- Comunicación con el colaborador,
- Revisión y la aprobación de los productos.
- Realización de comentarios u observaciones, entre otras tareas.

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, toda comunicación entre la CNR y el adjudicatario de este Convenio se realizará y notificará, de ser pertinente, mediante correo electrónico y se entenderá practicada el mismo día de su envío, conforme lo establecido en el Dictamen N°E414593/2023 de Controlaría General de la República.

6.3. Entrega de informes.

El proponente deberá presentar dos (2) informes de avances y un (1) informe final.

Los plazos de entrega de informes de avance y final podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, debido a razones técnicas fundadas que apruebe la CNR.

- Informe A- de avance: 60 días.

- Informe B- de avance: 200 días.
- Informe C - Informe Final: A los 20 días posteriores a la aprobación del último informe de las etapas anteriores.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, el adjudicatario deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, el adjudicatario deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

Asimismo, se deberá realizar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe señalar, que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Asimismo, se establece que el plazo de ejecución de actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 60 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración, lo que se plasmará en resolución fundada.

En el caso de existir recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año 2025.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El contratista deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el convenio, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

BASES TÉCNICAS

“ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN FICHAS AGROECONÓMICAS DE RUBROS, OBRAS MEDIANAS LEY N°18.450 DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE”

1. Antecedentes

La evolución de la aplicación de tecnología en la agricultura a nivel tanto predial como extrapredial ha avanzado significativamente en los últimos años. La investigación por obtener mayor producción y con mayor precocidad en frutales,

por ejemplo, pasa por una mayor densidad de plantación, sistemas de poda adecuados a esa densidad, fertilización, aplicaciones pesticidas más inocuos, diversos sistemas de protección de plantaciones o cultivos a través de cortinas cortavientos, mallas sobre el cultivo para protección del exceso de radiación y por lo tanto también de consumo de agua. En el caso de los cultivos, la utilización de mulch, túneles de plástico, producción de hortalizas en invernaderos con sustrato inerte, hidroponía y otras prácticas que actualmente están utilizando los agricultores en diversas zonas del país.

Para realizar una adecuada caracterización productiva y económica de una zona o área en particular, asociado a una obra de riego y/o drenaje, se debe contar con información básica referente a estándares productivos (fichas técnicas) de las principales y de las más representativas especies presentes en dicha zona.

Esta información básica se debe desarrollar tanto en la Situación Actual de la recopilación de datos (información que se obtiene de visitas a terreno, entrevistas, entre otros), como en una Situación Futura de producción óptima de los cultivos (información que se obtiene a partir del establecimiento de un programa de desarrollo para la zona, con datos de terreno e información de mercado, considerando los más altos estándares de tecnología). Esta información es utilizada de base para los análisis de evaluación económica de los proyectos de prefactibilidad como de la Ley 18.450 de Fomento a la inversión en Riego y Drenaje.

La presente iniciativa corresponde a una completa revisión de metodologías y productos del estudio básico "Diagnóstico perfil agroeconómico mediante estándares de producción" del año 2012, además del diagnóstico y levantamiento de las nuevas tecnologías señaladas previamente, y que servirá de base a los análisis que desarrolla la CNR en sus estudios, proyectos y programas.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Elaboración de un perfil agroeconómico actualizado, tomando en cuenta las características productivas, edafoclimáticas, tecnológicas y socioeconómicas presentes, a través de la elaboración y sistematización de Estándares Técnico/Económicos o Fichas de Producción para las principales especies agropecuarias actuales y - estimadas - futuras en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Revisar y ajustar las fichas técnicas desarrolladas en la primera fase de la actualización, que comprendió las regiones desde Metropolitana hasta Bío-Bío.
- b) Definir zonas homogéneas en el área comprendida del estudio con características productivas, edafoclimáticas, tecnológicas y socioeconómicas similares, para cada una de las regiones indicadas anteriormente.
- c) Establecer las especies agropecuarias representativas de las zonas homogéneas en zona antes definida, considerando el contexto actual y futuro estimado, a través de:
 - i) Determinar el conjunto de las principales especies agropecuarias que representan el 90% de la superficie cultivada de las distintas zonas definidas.
 - ii) Desarrollar una metodología y selección de rubros de acuerdo con información estadística de rubros -superficie, producción, productores, entre otras- y de contexto relevante y opiniones/juicios de expertos locales.
 - iii) Desarrollar una metodología complementaria para la selección de rubros o especies, considerando aspectos climáticos relevantes.
- d) Elaborar los estándares técnicos/económico (Fichas) representativos para las distintas regiones-zonas homogéneas del país y especies definidas, identificando nivel tecnológico y tamaño de productor.

3. Metodología de trabajo

3.1. Definir zonas homogéneas de estudio

Para elaborar un perfil agroeconómico con estándares productivos del territorio nacional, que represente las diferencias edafoclimáticas y productivas dentro de cada región, en primer lugar, es necesario definir un sistema de agregación zonal que caracterice estas diferencias.

La elección de este sistema es fundamental ya que esta resulta en las zonas que finalmente serán las unidades básicas de estudio, con todas las implicancias prácticas y técnicas que esto significa, y, sobre todo, debido a que en esta elección radica la fidelidad con que serán representadas estas diferencias y de esta forma el grado de caracterización que se observará en cuanto a la diversidad edafoclimática, productiva, tecnológica y socioeconómica presente en cada zona identificada.

Para cumplir este objetivo se deben establecer "nuevas áreas homogéneas" (actualizar el estudio 2012). Para ello se debe:

- a. Considerar como base el Atlas Agroclimático del Centro de Agricultura y Medio Ambiente (AGRIMED) de 2017.
- b. Considerar adicionalmente criterios edáficos, geomorfológicos, productivos, realidad rural, accesibilidad al agua de riego y político-administrativos.
- c. Considerar como referencia el sistema definido por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) de agregación del territorio en "Zonas Ambientales Homogéneas" (Documento de Trabajo N°5. ODEPA, 2000), recientemente actualizado.

3.2. Determinación de las especies representativas

Esta actividad se realizará utilizando 3 criterios de análisis:

3.2.1. De acuerdo con la superficie

Se debe determinar el conjunto de las principales especies agropecuarias que representan el 90% de la superficie cultivada de las distintas zonas definidas dentro de cada región y área homogénea (punto 3.1), clasificado por nivel tecnológico y tamaño de productor.

Se deben elegir las especies de mayor superficie plantada en cada zona, siendo ordenados en forma decreciente hasta alcanzar el 90 % de la superficie cultivada total de cada zona de estudio. Se asume que el 10% restante que se descartó, correspondería a una superficie atomizada en distintas especies la cual provocaría una distorsión al no ser representativa.

3.2.2. De acuerdo con estadística de rubros

Se debe desarrollar una metodología y selección de especies adicionales a las determinadas en el punto anterior, de acuerdo con:

- a. Proyecciones de Superficie Cultivada/Plantada, producción, rendimiento, productores.
- b. Antecedentes generales (sectoriales) de mercados.

3.2.3. De acuerdo con las condiciones climáticas

Se debe desarrollar una metodología y selección de especies para la situación actual y futura, de acuerdo con las condiciones climáticas actuales y futuras. Así, se establecerán especies adicionales a las determinadas en los puntos anteriores, de acuerdo con las condiciones climáticas actuales y a estimaciones de cambio climático que presenten adaptaciones en el corto y mediano plazo a nuevas condiciones climáticas, que indiquen especies rentables a establecer dados los nuevos escenarios estimados.

3.3. Recopilación y organización de la información

Se deben desarrollar los Estándares de Producción (Fichas técnicas) representativos para las distintas zonas del país y especies definidos en puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, clasificados por nivel tecnológico (bajo, medio y alto) y por tamaño de productor si es relevante. Para lograr esto se debe:

- a. Recopilar, actualizar y validar información técnico-económica existente de Fichas Técnicas con una antigüedad de datos máxima de 5 años (u otro límite que se acuerde con la Comisión Nacional de Riego de manera previa). Se incluye el estudio previo realizado el año 2012 que esta iniciativa pretende actualizar.
- b. Generar y actualizar las Fichas Técnicas definidas, en cuanto a incorporar nuevas labores culturales aplicadas, nuevos tipos de productos agroquímicos aplicados, densidades de siembra-plantación, entre otros.
- c. Incorporar nuevas fichas con tecnologías avanzadas para cultivos frutales y hortalizas (cultivos en invernadero con sustrato inerte, hidroponía, sistema CGT, cultivos bajo plástico para hortalizas, protección contra lluvias tardías y heladas, incorporación de mulch cuando corresponda, cortinas cortaviento y contra radiación, etc.). Además, se deberá incorporar nuevas distancias de plantación, sistemas de conducción y de poda, tipo de cosecha manual o mecanizado, y otros que el colaborador considere necesarios o que se identifiquen durante el desarrollo del estudio.
- d. Generar las Fichas Técnicas en las zonas donde no exista esta información.
- e. La información recopilada y generada deberá ser validada en gabinete por un Panel de Expertos.
- f. Sistematizar la información y generar:

- Una base de datos
- Un SIG en QGIS.

3.3.1. Nivel tecnológico

El colaborador deberá entrevistar a agricultores de los distintos estratos de tamaño en las distintas zonas del país:

- a. Pequeños agricultores: se debe recabar información respecto de las labores culturales y contrastarlas con las recomendaciones de los técnicos, tanto del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP, como para el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP (PDTI), y Programa de Servicio de Asesoría Técnica (SAT) para el caso de los pequeños agricultores.
- b. Agricultores medianos y grandes: se deberá entrevistar a los técnicos a cargo o con los dueños del predio. Los resultados de las entrevistas deberán contrastarse con las recomendaciones generales tanto de especialistas en la materia y las recomendaciones técnicas de los proveedores de insumos.

3.3.2. Tecnologías utilizadas

El colaborador deberá entrevistar a agricultores con distintos niveles de tecnología de los distintos estratos de tamaño en las distintas zonas del país:

- a. Para el caso de las fichas con tecnología tradicional, es decir distancia de plantación en densidades normales y sin estructuras complementarias deberá principalmente actualizar tipo de insumos y sus precios, labores culturales, cosecha (manual o mecánica), precios de los distintos mercados de destino.

b. Para el caso de los cultivos con aplicación de nuevas tecnologías, el colaborador deberá identificar las zonas donde actualmente se está aplicando esta tecnología y aquellas zonas que el futuro cercano se podrían adoptarla.

Se deberán considerar al menos las siguientes tecnologías:

a. Para cultivos y hortalizas:

- Hortalizas en invernadero tradicional con cultivo sobre el suelo.
- Invernaderos con malla antiáfidos sobre el suelo.
- Invernadero con mesas con sustrato inerte.
- Hidroponía en invernadero tradicional.
- Invernaderos con sistemas recirculante y otros que se estén utilizando en el país.
- Cultivos regados con agua desalada con ERNC para hidroponía o sustrato inerte.
- Otros que el colaborador considere necesarios, o que se identifiquen durante el desarrollo del estudio.

b. Para frutales: Se deberá agregar a los frutales con tecnología tradicional las siguientes situaciones:

- Plantaciones en alta densidad en las siguientes especies: paltos, olivos, nogales, ciruelos, cerezos, manzanos, entre otros.
- Distintos usos de nuevas tecnologías y manejos, tales como túneles, techos y mallas.
- Arándanos con alta tecnología (densidad, mulch, estructura de conducción, tipo de cosecha, protección térmica).
- Otros que el colaborador considere necesarios, o que se identifiquen durante el desarrollo del estudio.

c. Para praderas: Se deberá identificar tanto los manejos tradicionales como los manejos con nueva tecnología.

La información se deberá organizar en un índice en formato digital de acuerdo con la región y zona ambiental homogénea. Este índice digital deberá mostrar tanto las fichas técnicas disponibles como también las faltantes, de forma que se muestra claramente cuáles son las zonas en las cuales se cuenta con más información, si dicha información está vigente o debe ser actualizada, y cuáles son las zonas en las que se debe generar información.

3.4. Elaboración de las fichas técnicas

A partir del procesamiento de la información recopilada, se deberán desarrollar los estándares de producción o fichas técnicas por región y zona homogénea para las especies representativas determinadas en el punto 3.2 y de acuerdo con lo indicado en el punto 3.3.

Las fichas técnicas deben desarrollarse a precios privados y a precios sociales.

Junto a las fichas técnicas, se deberá elaborar una Base de Datos de todos los parámetros variables que están involucrados, tales como:

- a. Precios de las labores (Jornadas Hombre, Jornadas Maquinaria y Jornadas Animal).
- b. Precio de los insumos.
- c. Precios de venta de los productos para distintos destinos (mercado nacional, exportación, agroindustria, entre otros.).
- d. Precio de flete para distintos destinos.
- e. Porcentaje (%) de imprevistos.
- f. Porcentaje (%) de pérdidas.
- g. Factores del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los Precios Sociales para todos los ítems presentados en la Ficha Técnica.
- h. El precio base para la elaboración de las Fichas (inicialmente a \$ de diciembre de 2023).
- i. Otros que el colaborador considere necesarios, o que se identifiquen durante el desarrollo del estudio.

Esta Base de datos de variables deberá estar asociada a todas las Fichas Técnicas, de forma que sirva para actualizar estas variables y su posible sensibilización.

3.5. Elaboración de una base de datos

Junto con la generación de estándares de producción o fichas técnicas por región y zona homogénea, se deberá desarrollar:

- a. Una base de datos de fácil consulta y entrega de resultados, y con la información de base fácilmente accesible para fines de mantener dicha base de datos actualizada.
- b. Un SIG en QGIS (Quantum GIS (o QGIS): Sistema de Información Geográfica) en versión a acordar con CNR.

3.6. Validación de los resultados por un panel de expertos

La información generada (Fichas Técnicas) será sometida a un Panel de Expertos para su validación final.

Para la validación de los distintos componentes de las fichas técnicas (uso de mano de obra, agroquímicos utilizados, fertilización, manejo de poda en alta densidad, elementos protectores como mallas cortaviento, mallas sombreadoras, cosecha y elementos de cosecha, sistemas de riego, invernaderos, sustratos, entre otros), así como la coherencia en la estructura de estas fichas, el colaborador deberá someterlas a la opinión de un panel de expertos en la materia.

Estos paneles de expertos deberán ser realizados en forma separada por temáticas y por zonas respectivamente, es decir norte, centro y sur.

Informes y plazos

El colaborador informará los avances técnicos y productos, mediante el ingreso de 2 informes de avances y un informe final.

Los plazos de entrega de informes de avance y final podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, debido a razones técnicas fundadas que apruebe la CNR.

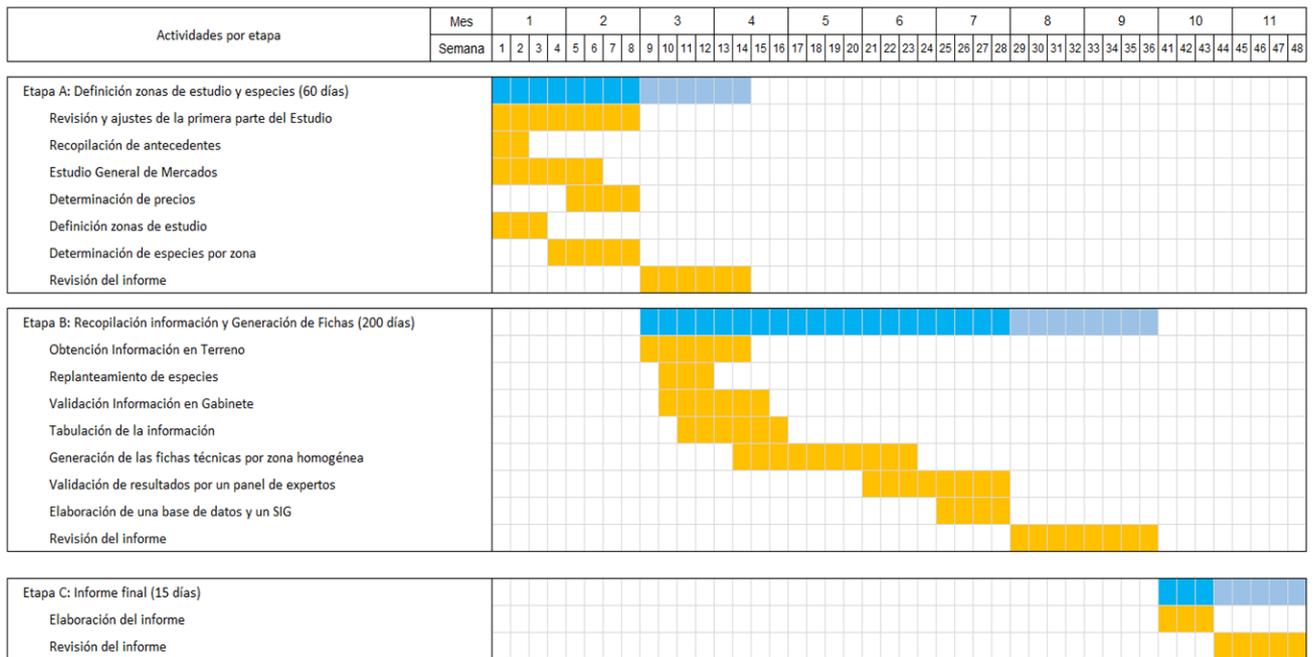
- Informe A - de avance: 60 días.
- Informe B - de avance: 200 días.
- Informe C - Informe Final: A los 20 días posteriores a la aprobación del último informe de las etapas anteriores.

La CNR a través del profesional designado como contraparte técnica, hará las revisiones de los informes en un plazo de 15 días hábiles y el colaborador tendrá un plazo de 15 días hábiles para corregir los informes, contados desde el día hábil siguiente de la comunicación por correo electrónico del Ordinario de observaciones. Si después de los plazos indicados no se zanjaran las observaciones, se considerará una segunda instancia de observaciones y correcciones de 10 días hábiles para cada caso.

Las temáticas, resultados, productos o actividades que ya han sido aprobados por la CNR en cada informe de avance, no son sujeto de nuevas observaciones en informes posteriores. Pudiendo existir excepciones de mutuo acuerdo.

La distribución de actividades por cada etapa se puede ver en la siguiente carta Gantt.

Carta Gantt de Actividades - "Actualización del diagnóstico perfil agroeconómico mediante estándares de producción"



5. Principales actividades por Informe.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las principales actividades por Informe (el detalle de cada una se presenta en la metodología):

Etapa	Actividad	Descripción de las Actividades
INFORME A: Definición zonas de estudio y especies (60 días hábiles)	Revisión y ajustes de la primera parte del Estudio	Revisión y ajustes de las fichas generadas en la primera parte de la actualización, entre las regiones RM y Bío-Bío.
	Recopilación de antecedentes	Recopilación de antecedentes estadísticos secundarios referidos a escenarios generales, rubros de interés, zonificación, entre otros.
	Estudio General de Mercados	Estudio de mercado, que sirve de base para la selección de especies por el criterio de rentabilidad y para la determinación de precios a utilizar en las fichas técnicas.
	Determinación de precios	Se debe investigar y establecer los precios de insumos, mano de obra, materiales, etc., a nivel local de las áreas homogéneas.
	Definición zonas de estudio	Para la elaboración de un perfil agroeconómico de los estándares productivos del territorio nacional que represente las diferencias edafoclimáticas, productivas, tecnológica y socioeconómica dentro de cada región, es necesario definir un sistema de agregación zonal que caracterice estas diferencias.
	Determinación de especies representativas	Se debe determinar un conjunto de especies agropecuarias representativas, actual y futuro, de cada una de las zonas definidas anteriormente.
INFORME B: Recopilación y organización de la Información y Elaboración de las fichas técnicas (200 días hábiles)	Obtención Información en Terreno y Validación en Terreno y Gabinete	La información recopilada, en terreno y gabinete, corresponderá a la información base de las fichas técnicas o estándares productivos de las especies agropecuarias determinadas por zona, clasificadas por el nivel tecnológico de producción y tamaño de agricultor. Además, se deben generar fichas técnicas en las zonas donde no exista información consolidada. Toda la información, tanto generada como recopilada, debe ser validada en terreno y gabinete.
	Tabulación de los datos	Procesamiento de la información levantada en terreno y recopilada en gabinete
	Generación de las fichas técnicas	A partir del procesamiento de la información recopilada, se deberán desarrollar los estándares de producción o fichas técnicas por región y zona homogénea. Toda la información generada debe ser validada en terreno.
	Elaboración de una base de datos de Fichas Técnicas y SIG	Junto con la generación de estándares de producción o fichas técnicas por región y zona homogénea, se deberá desarrollar una base de datos de fácil consulta y entrega de resultados, y con la información de base fácilmente accesible para fines de mantener dicha base de datos actualizada.
	Validación de los resultados por un Panel de Expertos	La información generada (Fichas Técnicas) será sometida a un Panel de Expertos para su validación final.
INFORME C: Informe Final (A los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del último informe de las etapas anteriores)	Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> Entrega Informe Final en digital Resumen Ejecutivo en digital

Notas respecto de la supervisión:

Como una manera de supervisar mejor el estudio, se incorporarán reportes mensuales de avance (informativos de las actividades) durante toda la ejecución del estudio, los que serán enviados al correo: patricia.hernandez@cnr.gob.cl

FORMATO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
(Presentar en archivo PDF)

“ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN FICHAS AGROECONÓMICAS DE RUBROS, OBRAS MEDIANAS LEY N°18.450
DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE”

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

R.U.T. OFERENTE: _____

DOMICILIO OFERENTE: _____

TELEFONO: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

R.U.T. _____

TELEFONO: _____

PERSONA CONTACTO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO N° 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO N° 2: _____

Esta información será considerada como oficial, para el envío de documentación física o digital. En caso de presentar modificaciones en la información de referencia, está se debe informar por vía formal a la Comisión Nacional de Riego.

FORMATO N° 3
ACEPTA PRESUPUESTO DISPONIBLE
(Presentar en archivo .doc o .pdf)

“ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN FICHAS AGROECONÓMICAS DE RUBROS, OBRAS MEDIANAS LEY N°18.450
DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE”

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

Acepto el presupuesto destinado para ejecutar las actividades solicitadas en las presentes bases, indicado en el punto 1.3.

Firma

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gov.cl/>

ANOTESE Y COMUNIQUESE



WILSON URETA PARRAGUEZ
Director Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato 2 Experiencia proponente	Digital	Ver		

AGJ/JTZ/PVM/LNR/MML

Distribución:

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS , DESARROLLO Y POLÍTICAS
UNIDAD DE ESTUDIOS
JOSE RAUL TORRES ZAMBRANO - coordinador/a - unidad de compras y contrataciones públicas
DAFNE CAMILA VARGAS CASTILLO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas
GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de compras y contrataciones públicas
LEONARDO EDUARDO ARANGUIZ ZAMORANO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas
LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas
PATRICIA LILIANA VERGARA MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de compras y contrataciones públicas
PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de compras y contrataciones públicas
PATRICIA DEL CARMEN HERNANDEZ FIGUEROA - secretaria - división de estudios , desarrollo y políticas
GASTON IVAN VALENZUELA LILLO - coordinador - unidad de estudios
LEONARDO ISMAEL MACHUCA SILVA - profesional de apoyo - unidad de estudios



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=21726590&hash=8b1a5>